

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-5) Y (GASOHOL REGULAR) DE LA PLANTA DE CUSCO A QUILLABAMBA

UNIDAD OPERATIVA	U/O 0875 33ª Brigada de Infantería
N° CCMN	00028
ACTIVIDAD POI Y/O ACCION ESTRATEGICA	0038: Flete (transporte de racionamiento y combustible) VRAEM
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios
META CLASIFICADOR DE GASTO	"Mantenimiento de Capacidad Operativa" 2.3. 2.7.11.2 (trasporte y traslado de carga de bienes y materiales)
DENOMINACION DE LA CONTRATACION	Contratación de Vehículos Cisterna para el Servicio de transporte de combustible por concepto de operaciones y equipos diverso grupo electrógenos dotación ordinaria (Diesel B5 S-50) de 9,433.33 galones y (Gasohol Regular) de 1,900.00 galones de la planta de Cusco (Petroperú) a Quillabamba.

1. ÁREA USUARIA

Sección Intendencia de la 33ª Brigada de Infantería

2. FINALIDAD PÚBLICA

Tiene como finalidad garantizar el abastecimiento oportuno, continuo y seguro de combustible de 9,433.33 galones y (Gasohol Regular) de 1,900.00 galones de la planta de Cusco a Quillabamba para optimizar la participación de la 33ª Brigada de Infantería en el Control del Orden Interno de acuerdo al sector de responsabilidad en las zonas declarados en estado de emergencia en los ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

3. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratar un Vehículo Cisterna para el servicio de transporte para el traslado de combustible por funcionamiento y operaciones (Diesel B5 S-50) de 9,433.33 galones y (Gasohol Regular) de 1,900.00 galones de la planta de cusco (Petroperú) a Quillabamba, para la 33ª Brigada de Infantería.

4. ALCANCES Y DESCRIPCION DE SERVICIO

4.1 ALCANCES

El servicio incluye, sin limitarse a, las siguientes actividades:

El alcance de la presente contratación se define a razón de las necesidades de las UU/PPUU de la 33ª Brigada Infantería, a fin de contar con el combustible requerido y poder cumplir con sus funciones, trabajos y misión asignada por la 33ª Brigada Infantería, de acuerdo al siguiente detalle:

Contratación de vehículos Cisterna para el servicio de transporte de combustible por funcionamiento (Diesel B5 S-50) de 9,433.33 galones y (Gasohol Regular) de 1,900.00 galones de la planta de cusco (Petroperú) a Quillabamba, de la 33ª Brigada Infantería.

4.2 DESCRIPCION DE SERVICIO

- El servicio de transporte de combustible será realizado por personal técnico especializado en trasporte de combustible.
- Las actividades mínimas a realizar comprenden:
- El vehículo Cisterna debe encontrarse en perfectas condiciones de operatividad y mantenimiento, debiendo disponer de los siguientes accesorios y herramientas básicas y documentos (presentar fotos) de acuerdo al siguiente detalle:
 - Llanta de repuesto.
 - Lave de rueda.
 - Gata hidráulica.
 - 01 extintor.
 - Botiquín.
 - Cinturones de seguridad.
 - Contar con equipo de emergencia anti derrames (arena, baldes, bolsas plásticas, almohadillas absorbentes(oleofilicas), material de limpieza)
 - El servicio de realizará en dos viajes de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	RTA	DESCRIPCION DE BIEN A TRASPORTE	U/MED	TOTAL GALONES	Nº DE VIAJES
1	CUSCO (PLANTA PETROPERU)-QUILLABAMABA	Diesel B5 S-50	GLN	9,433.33	1er VIAJE
2	CUSCO (PLANTA PETROPERU)-QUILLABAMABA	Gasohol Regular	GLN	1,900.00	2do VIAJE

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

5.1 Experiencia del proveedor

El proveedor deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios de transporte de combustible o similares (Diesel B5 S-50) (Gasohol Regular) de la planta de Cusco Petroperú) a Quillabamba.

Requisitos mínimos de experiencia

La persona natural o jurídica deberá disponer de los siguientes documentos:

- Copia fotostática de la tarjeta de propiedad de los vehículos.
- Copia fotostática del SOAT vigente.
- DD.JJ. de códigos de carguío de Petroperú (Chofer y Vehículos).
- Copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, señalando el número de RUC, número de "partida registral y asiento registral" donde obre la representación (de ser el caso).
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- Tener dos cisternas mínimo de 9000 a más y de 1500 a 3000

- Declaración jurada de cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable para el transporte de combustible Líquidos en contenedores.
- Poseer un plan de contingencias firmadas por un especialista colegiado y habilitado por el colegio de ingenieros del Perú.
- Poseer copia simple de póliza de seguros de responsabilidades civil extracontractual vigente.
- Tener experiencia en contrato con el estado.
- Copia fotostática de tonelaje de los vehículos.
- Copia fotostática de tarjeta de propiedad de los vehículos.
- Copia certificada de Revisión técnica, actualizada vigente.
- Contar con los implementos de seguridad mínimo para evacuar en peligro de derrames.
- Copia de licencia de conducir de los conductores A-IV para transportar materiales y residuos peligrosos (Mínimo 01 conductor)
- Documento Nacional de Identificación de los conductores del vehículo.
- El proveedor deberá tener autorización para el transporte de bienes fiscalizados por el OSNERGMIN y la SUNAT.
- El proveedor deberá tener vehículos registrado para el control de bienes fiscalizado.
- El vehículo debe mantener su GPS activado en el traslado del combustible

CARACTERISTICAS DE LOS VEHÍCULOS CISTERNAS PARA UTILIZAR EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES (COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-5)

VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD DE GALONES
cisterna	1 a mas	Deberá tener capacidad mínima de 9 000 galones para combustible (Diesel B5 S-50) Y (Gasohol Regular) con cinco compartimientos divididos en: C-1: 2000 galones C-2: 1600 galones C-3: 1000 galones C-4: 1400 galones C-5: 3000 galones Deberá tener capacidad mínima de 1 500 a 3000 galones para combustible (Diesel B5 S-50) Y (Gasohol Regular) con dos a tres compartimientos divididos en: C-1: 900 galones C-2: 1000 galones

- El vehículo deberá de tener la capacidad mínima 9,000 galones para combustible (Diesel B5 S-50) Y (Gasohol Regular) que deberán llevar la cantidad suficiente de la planta de Petroperú cusco al a Quillabamba de la 33ª Brigada Infantería.

Acreditación de la experiencia

- La experiencia del proveedor se acreditará mediante la presentación de copia simple de uno o más de los siguientes documentos:
 - Contratos y sus respectivas conformidades.
 - Órdenes de servicio u órdenes de compra.
 - Comprobantes de pago y/o constancias de servicio.
 - Los documentos deberán indicar claramente el objeto del servicio, periodo de ejecución y conformidad del mismo.

5.2 Experiencia del Personal Clave

- El proveedor deberá contar con personal técnico calificado y especializado para la ejecución del servicio de transporte de (Diesel B5 S-50) (Gasohol Regular) de planta (Petroperú) CUSCO.
- Requisitos mínimos del Personal Clave Contar con experiencia no menor de dos (02) a tres (03) años en servicios de transporte de combustible de planta.
- Haber participado en la ejecución de servicios similares, relacionados con transporte de combustible de planta.
- Acreditar experiencia en el transporte de combustible de planta. de (Diesel B5 S-50) (Gasohol Regular).
- Contar con conocimiento en normas de seguridad para el transporte de combustible de planta.

5.3 Formación Académica

El personal clave propuesto por el proveedor deberá contar con formación académica acorde a la naturaleza del servicio, que garantice la correcta ejecución en de transporte de combustible de planta de cusco (Petroperú) a quillabamba.

Requisitos mínimos de formación académica

Técnico titulado y/o egresado en Mecánica de Vehículos y/o Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánica-Eléctrica o carreras afines.

5.4 Capacitación

El personal clave propuesto por el proveedor deberá contar con capacitación especializada y actualizada en el transporte de combustible de planta de cusco (Petroperú).

5.5 Otros

NOTA: Se deberá acreditar la documentación con copia de: (i) chofer con licencia A-IV para transportar materiales y residuos peligrosos acreditado por el ministerio de transportes

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

6.1 Lugar: en el traslado de combustible por **funcionamiento y operaciones** (Diesel B5 S-50) de 9,433.33 galones y (Gasohol Regular) de 1,900.00 galones de la planta de cusco (Planta Petroperú) a Quillabamba de la 33ª Brigada de Infantería.

6.2 Plazo: (20) días calendarios, después de la notificación de la (orden de servicio).

7. ENTREGABLES/PRODUCTO

El contratista deberá presentar como entregable obligatorio Guía o documento justificatorio de la prestación de servicio de transporte de combustible por **funcionamiento y operaciones** (Diesel B5 S-50) de 9,433.33 galones y (Gasohol

Regular) de 1,900.00 galones de la planta de cusco a Quillabamba de la 33ª Brigada de Infantería.

8. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

El entregable deberá ser presentado a través de la mesa de partes virtual (el horario es las 24 horas, es preciso señalar que la documentación que ingresa por la mesa de partes virtual después de las 16:30 horas será derivada al día siguiente hábil) y/o presencial (en el horario de 0830 a 16:30 horas) de la Unidad o Dependencia dirigida a la 33ª Brigada de Infantería.

9. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo de la Sección Intendencia de la 33ª Brigada de Infantería. y por las unidades usuarias solicitantes.

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará al finalizar el servicio de transportes de (Diesel B5 S-50 y Gasohol Regular) previa conformidad por la sección Intendencia de la 33ª Brigada de Infantería.

11. PENALIDADES APLICABLES

11.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora y por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b. Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b. 1) Para bienes, servicios Y consultorías: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista será responsable por los vicios ocultos que pudieran presentarse como consecuencia del servicio de transporte para el traslado de combustible (DIESEL B-5 Y GASOHOL REGULAR).

Dicha responsabilidad comprenderá defectos técnicos, fallas de funcionamiento, uso inadecuado, así como cualquier deficiencia no detectable en una inspección ordinaria y que sea atribuible a una ejecución incorrecta del servicio.

El plazo de responsabilidad por vicios ocultos será de (10) días, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la conformidad del servicio, durante el cual el contratista estará obligado a subsanar, reparar o reemplazar, a su costo y sin cargo adicional para la Entidad, los componentes o trabajos defectuosos, dentro del plazo que esta establezca.

13. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ejército del Perú – Unidad o Dependencia.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo caso existan controversias pendientes a resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio incentivo legal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del Ejército del Perú – Unidad o Dependencia, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esta línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Ejército del Perú- Unidad o Dependencia.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Ejército del Perú – Unidad o Dependencia el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En

ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar la reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo. El Ejército del Perú – Unidad o Dependencia está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial.



O-125046900-O+
JUAN JOSÉ CENTELLAS PAREDES
CAPITÁN DE INTENDENCIA
JEFE DE LA SECCIÓN INTENDENCIA N° 33